



H. AYUNTAMIENTO DE TZUCACAB, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

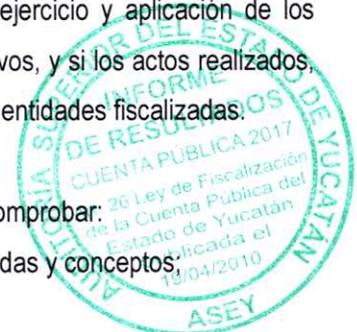
Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos.



H. Ayuntamiento de Tzucacab



Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Tzucacab

Municipios

- Pruebas de doble propósito.
 - Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	62,981.3 miles de pesos
Universo seleccionado	59,549.0 miles de pesos
Muestra auditada	38,631.9 miles de pesos
Representatividad de la muestra	64.9 %



H. Ayuntamiento de Tzucacab

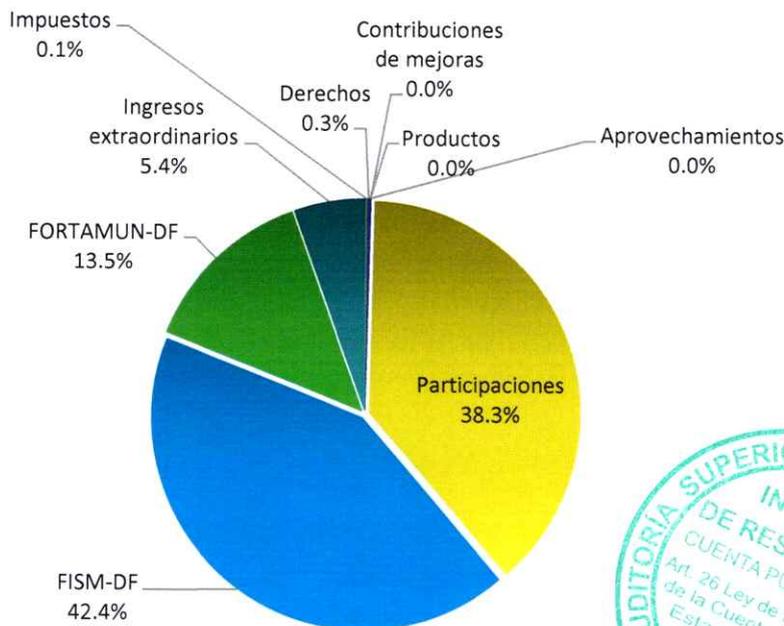
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	68.2	0.1%
Derechos	175.0	0.3%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	24,151.2	38.3%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	26,674.4	42.4%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,480.1	13.5%
Ingresos extraordinarios	3,432.4	5.4%
Ingresos totales	62,981.3	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Tzucacab

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal del Trabajo; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario

Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de



H. Ayuntamiento de Tzucacab

sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de



H. Ayuntamiento de Tzucacab

Municipios

Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles posteriores en el inventario físico los bienes muebles adquiridos.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se efectuaran directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.



H. Ayuntamiento de Tzucucab



Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución vigente del presidente municipal, el tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos; no proporcionó el procedimiento para fijar el importe de la caución y las cartas responsivas del presidente municipal, el tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 78.7 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016 y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 887.5 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de abril, mayo y de julio a noviembre de los cuales se reintegró 392.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio quedando pendiente por reintegrar 495.5 miles de pesos con sus respectivos intereses; no proporcionó contratos bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el fondo de participaciones por las cuentas vigentes y el oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin movimiento del ejercicio revisado.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos por 832.4 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los meses de febrero, marzo y octubre de los cuales



H. Ayuntamiento de Tzucacab



Municipios



reintegró 462.2 miles de pesos en el transcurso del ejercicio quedando pendiente por reintegrar 370.2 miles de pesos con sus respectivos intereses; no proporcionó contratos bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por las cuentas vigentes y el oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin movimiento del ejercicio.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos por 298.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de febrero, marzo y diciembre de los cuales reintegró 280.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio quedando pendiente por reintegrar 18.0 miles de pesos con sus respectivos intereses; no proporcionó contratos bancarios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el fondo de participaciones por las cuentas vigentes y de nueva apertura del ejercicio revisado y el oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin movimiento del ejercicio revisado.

Cuentas por Cobrar.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 35.7 miles de pesos con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los meses de enero y septiembre registrados en la cuenta contable "1131-07 y 1131-08"; no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o recuperación.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos con cheque por 40.4 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de mayo, julio y septiembre registrados en la cuenta contable "1126-002 Retiro por error a cuenta"; no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.



H. Ayuntamiento de Tzucacab



Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios y servicios profesionales por 933.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Cuentas por Pagar.**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre en las cuentas contables "2119-02 Préstamo a Fortalecimiento" (SIC) y "2119-03 Prestas a Infraestructura-Participaciones" (SIC) por 303.9 miles de pesos; no proporcionó acta de cabildo en la que se aprobó la deuda, contrato por el préstamo obtenido, autorización del H. Congreso del Estado de Yucatán para adquirir la deuda, la inscripción de la deuda pública, ni evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o pago.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos 2017 según decreto 432/2016 del 29 de diciembre de 2016 no coincide con el importe de ingresos recaudados según el estado analítico de ingresos presupuestales.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizó las modificaciones del presupuesto.

Servicios Personales.**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 9,706.3 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre pagados con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de la misma manera, no proporcionó los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio, la plantilla del personal clasificado en categorías de puestos; tabulador, catálogo de puestos y número

de plazas autorizados y acta de cabildo en la que se autorizó dichos documentos, expedientes del personal (solicitud de empleo, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, comprobante domiciliario, nombramiento), catálogo de percepciones y deducciones nominales que contenga la partida presupuestal y la cuenta contable en la que se registra, integración de altas, bajas e incidencias del personal; asimismo no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago duplicado por 20.0 miles de pesos en el mes de agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio o en su caso la ficha de depósito del reintegro, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 35.0 miles de pesos en los meses de mayo y septiembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto.

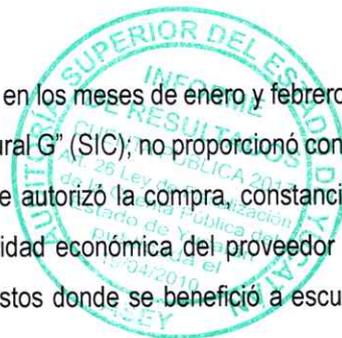
Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 15.0 miles de pesos con el fondo de participaciones en el mes de septiembre por concepto de "Material de Limpieza G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio o en su caso, la ficha de depósito del reintegro, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 160.5 miles de pesos en los meses de enero y febrero con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G" (SIC); no proporcionó contrato por la prestación de servicios, cotizaciones, acta de cabildo en la que se autorizó la compra, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio; por los gastos donde se benefició a escuelas,

H. Ayuntamiento de Tzucacab



centros comunitarios y educativos, la solicitud, constancia de recepción de los productos, reporte fotográfico del evento y demás documentación, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 409.2 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio, agosto y octubre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó el procedimiento de adjudicación, contrato por la adquisición de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, acta de cabildo en la que se autorizó la compra, control del almacén, reporte del uso del material eléctrico y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,467.4 miles de pesos en los meses de febrero a junio y de agosto a noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G (Refrigerio)" (SIC); no proporcionó documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 325.0 miles de pesos en los meses de julio, agosto y de octubre a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó el procedimiento de adjudicación, contrato por la adquisición de los materiales, acta de cabildo en la que se autorizó la compra, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, régimen del proveedor y capacidad para prestar el servicio, control del almacén, reporte del uso del material eléctrico y control de entradas y salidas de almacén, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 23.

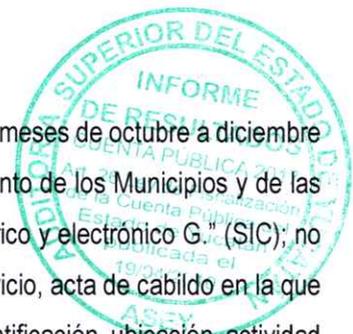
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 295.9 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó el procedimiento de adjudicación, contrato por la prestación del servicio, acta de cabildo en la que se autorizó la compra, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad



H. Ayuntamiento de Tzucucab



Municipios



económica para cumplir con lo solicitado, régimen del proveedor y capacidad para prestar el servicio, control del almacén, reporte del uso del material eléctrico, reporte fotográfico del evento y control de entradas y salidas de almacén, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 30.0 miles de pesos en el mes de septiembre con el fondo de participaciones los cuales corresponden a gastos del ejercicio 2016 por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC), el gasto no está provisionado; no proporcionó contrato por la prestación del servicio, acta de cabildo en la que se autorizó el pago, partida presupuestal asignada para el ejercicio revisado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, régimen del proveedor y capacidad para prestar el servicio y demás documentación que justifique el destino final del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 200.0 miles de pesos en el mes de abril con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales, acta de cabildo en la que se autorizó el presupuesto, evidencia del apoyo a productores el cual fue destinado para la mecanización, así como los insumos en la siembra de maíz; asimismo no mencionó el monto que recibió cada beneficiario, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado conciliado con contabilidad, archivo electrónico de la liga de acceso a la página de internet donde se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

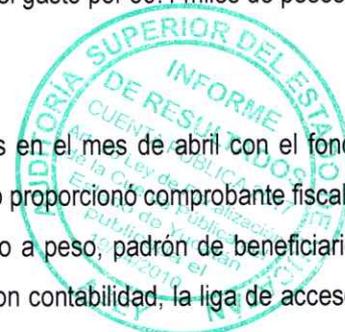
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 216.0 miles de pesos en los meses de julio, septiembre y noviembre con el fondo de participaciones; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 59.4 miles de pesos.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 189.4 miles de pesos en el mes de abril con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, acta de cabildo en la que se autorizó el apoyo, convenio del programa peso a peso, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado conciliado con contabilidad, la liga de acceso a la



H. Ayuntamiento de Tzucacab



página de internet donde se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, la constancia de recepción firmada por el beneficiario por 2.3 miles de pesos y demás documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 40.0 miles de pesos en los meses de febrero y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC) por la compra de despensas básicas; no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, régimen del proveedor y capacidad para prestar el servicio, la solicitud de apoyo de despensas, lista de beneficiarios firmada, identificación oficial con fotografía, reportes fotográficos, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado conciliado con contabilidad y la liga de acceso a la página de internet en la que se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado que justifique el destino final del gasto.

Inversión Pública.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2017; se detectó lo siguiente:

- 29.1 Se detectaron pagos por 755.1 miles de pesos en el mes de abril; a la fecha de la sexta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 30 de mayo de 2018, la obra no se encuentra ejecutada.
- 29.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 29.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 29.4 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Tzucacab



Municipios

Observación número 30.

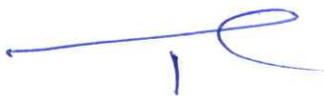
De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2017-07; se detectó lo siguiente:

- 30.1 A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 30 de mayo de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 140.5 miles de pesos.
- 30.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 30.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 30.4 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 30.5 Se detectó diferencia entre el importe contratado y el pagado por 147.4 miles de pesos; no proporcionó convenio modificatorio, de lo contrario, ficha de depósito o comprobante de transferencia bancaria y el estado de cuenta bancario correspondiente por el reintegro del recurso.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LO-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2017-19; se detectó lo siguiente:

- 31.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 31.2 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Tzucacab



31.3 La estimación número cuatro se encuentra autorizada y no pagada por 446.0 miles de pesos; no proporcionó el comprobante fiscal, la póliza cheque, el cheque o transferencia bancaria y el estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago realizado.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LO-R33-FIS MDF-TZUCACAB-YUC/2017-23; se detectó lo siguiente:

32.1 A la fecha de la decimosegunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 31 de mayo de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 278.8 miles de pesos.

32.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

32.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

32.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-R33-FIS MDF-TZUCACAB-YUC/2017-22; se detectó lo siguiente:

33.1 Se detectaron pagos por 927.4 miles de pesos que a la fecha de la séptima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 30 de mayo de 2018, no se exhibió la documentación consistente en: acta de entrega recepción, acta de extinción de los derechos, mapa de localización de la obra, listado de los beneficiarios con copias de identificaciones, comprobantes domiciliarios y acta de entrega a beneficiarios.

33.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.




H. Ayuntamiento de Tzucacab





Municipios

33.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

33.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2017-11; se detectó lo siguiente:

34.1 A la fecha de la décima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 31 de mayo de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 36.0 miles de pesos.

34.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

34.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

34.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2017-10; se detectó lo siguiente:

35.1 A la fecha de la decimosegunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 31 de mayo de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 187.3 miles de pesos.

35.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.



H. Ayuntamiento de Tzucacab

Municipios

35.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

35.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2017-06; se detectó lo siguiente:

36.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

36.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

36.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2017-05; se detectó lo siguiente:

37.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

37.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

37.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

H. Ayuntamiento de Tzucacab

Municipios



Observación número 38.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LO-831098985-E4-2017; se detectó lo siguiente:

- 38.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 38.2 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 39.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LO-831098985-E1-2017; se detectó lo siguiente:

- 39.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 39.2 El comprobante fiscal por la primera estimación autorizada no presenta la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó la aclaración, comprobante fiscal que incluya dicha retención y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 39.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

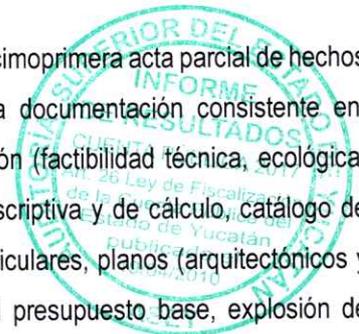
Observación número 40.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-R33-FISMDF-TZUCACAB-YUC/2017-20; se detectó lo siguiente:

- 40.1 Se detectaron pagos por 927.6 miles de pesos que a la fecha de la decimoprimer acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 31 de mayo de 2018, no se exhibió la documentación consistente en: autorización de la asignación presupuestal, estudios de pre inversión (factibilidad técnica, ecológica, social, análisis de costo/beneficio), proyecto ejecutivo (memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, planos (arquitectónicos y de ingeniería), presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base (ejecución, insumos, mano de obra,



H. Ayuntamiento de Tzucacab



maquinaria y/o equipo complementario). Acreditación del contratista de estar al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social lista de insumos del presupuesto contratado, análisis de costos (indirectos, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales), programas del presupuesto contratado (ejecución, insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario), oficio de designación del residente, escrito de designación del superintendente de obra, reporte fotográfico, constancia de verificación de los trabajos, notificación al contratista de fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, plano de construcción final, acta de entrega recepción del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, informes periódicos e informe final sobre el cumplimiento del contratista, listado de beneficiarios con copia de sus identificaciones oficiales y comprobante domiciliario, mapa de localización para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

- 40.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 40.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 40.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

De la Solicitud de Información.

Observación número 41.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 41.1 Descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.
- 41.2 Identificación oficial, las constancias de mayoría y validez de regidores de Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, cargos de los servidores públicos que intervienen en el manejo, administración, recepción y ejercicio de los recursos.
- 41.3 El programa operativo anual 2017 y acta de cabildo en la que se autorizó.
- 41.4 Listado de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos recibidos durante el ejercicio revisado por fuente de financiamiento.
- 41.5 Los recibos oficiales expedidos por la tesorería municipal respecto de las participaciones recibidas durante el ejercicio revisado.

H. Ayuntamiento de Tzucacab

Municipios



- 41.6 Las constancias expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas recibidas durante el ejercicio revisado.
- 41.7 Relación firmada de la flotilla de vehículos propios y en comodato, bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado.
- 41.8 Relación firmada de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 1,134.2 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Tzucacab



RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 41 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación numero	Rubro	Concepto	Importe Observado
4	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	78.7
5		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	495.5
6		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	370.2
7		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	18.0
8	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	35.7
9		Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	40.4
11	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	933.1
12	Cuentas por pagar	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	303.9
15	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	9,706.3
16	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	20.0
17			35.0
18			15.0
19			160.5
20			409.2

21		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,467.4
22			325.0
23			295.9
24			30.0
25	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	200.0
26			59.4
27			156.6
28			189.4
29	Inversión Pública	Pagos improcedentes o en exceso	40.0
29.1			755.1
30.1		140.5	
30.5		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	147.4
31.3		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	446.0
32.1			278.8
33.1			927.4
34.1		Pagos improcedentes o en exceso	36.0
35.1			187.3
40.1			927.6
Total			19,231.3

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	3,188.5
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	78.7
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	883.7
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	76.1
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o enteros de impuestos federales	933.1
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	9,706.3

Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	964.8
Pagos improcedentes o en exceso	3,252.7
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	147.4
Total	19,231.3

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por: 23.4 miles de pesos por no presentar los informes de avance de la gestión financiera trimestral y 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

H. Ayuntamiento de Tzucacab



Municipios

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de autorización o justificación de las erogaciones por 3,188.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 78.7 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 883.7 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 76.1 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 933.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 9,706.3 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 964.8 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 3,252.7 miles de pesos, y falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 147.4 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Tzucacab

